

Número de Expediente: 2020C0000022

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA (expediente de origen número 2018C0000002)

1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER

Con fecha de 22 de enero de 2019, se formalizó con la empresa **QESIA NETWORKS, S.L.**, el contrato tramitado por procedimiento abierto, para la ejecución de un servicio con destino a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de diversas líneas de ayudas de la extinta Dirección General de Investigación e INIA, por un importe de 442.898,12 euros, IVA incluido.

Con fecha de 18 de noviembre de 2019, se formalizó una primera prórroga de dicho contrato por un periodo de 12 meses (expediente con el número de referencia 2019C0000036).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 b) del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas le corresponde realizar las funciones relativas al párrafo d) del apartado anterior, a saber: el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establecen la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Esta comprobación consiste en la revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, de las ayudas concedidas, una vez transcurrido el plazo de ejecución determinado en la resolución de concesión. La revisión se realiza sobre las relaciones de certificaciones, facturas y resto de documentos exigidos por la Orden de Bases, por la convocatoria concreta, por la resolución de concesión y por las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio.

Dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisar (en algunos casos con riesgo de prescripción), el importe de financiación afectado y que la Agencia Estatal de Investigación no dispone de los medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen en la normativa reguladora de subvenciones, y teniendo en cuenta la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del programa presupuestario 463B «fomento y coordinación de la investigación científica y técnica», ejercicio 2005, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012,



publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25 de febrero de 2013, en la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a que *“Revise los expedientes de subvención y las cuentas justificativas de manera que se pongan de manifiesto las cantidades otorgadas en exceso y las no justificadas, exigiendo los reintegros que resultan procedentes, antes de que transcurra el plazo de prescripción”*, se hace necesaria la prórroga del servicio de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de ayudas concedidas en el marco de convocatorias de distintos planes nacionales de investigación.

Adicionalmente, se pone de manifiesto el informe de la Inspección General (REF VI-12/13) en cuyas conclusiones recomienda a la SEIDI que elabore un plan a medio plazo de incorporación progresiva y formación de funcionarios y por otro reconoce, que la supresión de las asistencias técnicas provocaría el colapso de la organización.

2. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA

La cláusula cuarta del contrato establece que éste podrá ser prorrogado al vencimiento del mismo en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicho apartado establece que podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de **24 meses**, si bien se podría desglosar en una o varias prórrogas.

Teniendo en cuenta que la revisión económica de las actuaciones conlleva hasta tres validaciones, las actuaciones de comprobación económica comprendidas en el contrato inicial no son suficientes para completar las tareas de verificación de las distintas líneas de actuación de los Planes Nacionales de I+D gestionados por la Agencia Estatal de Investigación.

La insuficiencia de medios personales hace igualmente necesario disponer de soporte en la atención a los beneficiarios afectados durante las fases de ejecución, justificación y comprobación de dichas ayudas a través de los correos electrónicos de información que la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas tiene establecidos al efecto;

OESIA NETWORKS, S.L. está prestando el servicio adecuadamente, a plena satisfacción de esta Agencia Estatal de Investigación, por lo que se propone **prorrogar el contrato por 12 meses, a comenzar el 11/02/2021.**

El importe de la prórroga del contrato se fija de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

	12 meses
Importe de la adjudicación	366.106,71
IVA 21%:	76.882,41
Total Adjudicación:	442.989,12

con cargo a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06** o la que en su caso la sustituyera.



La distribución del importe de la prórroga del contrato se fija de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

	2021	2022	Total prórroga
Importe:	320.343,37	45.763,34	366.106,71
IVA 21%:	67.272,11	9.610,30	76.882,41
Total:	387.615,48	55.373,64	442.989,12

La presente memoria se elabora a propuesta del Jefe de la DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA de la AEI.

En Madrid, a fecha de la firma
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rodrigo Montero

